



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO

Asunción, 14 de mayo de 2009.

Nota CGR N° 2648

Ref.: Expte. CGR N° 11324/08 - MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA s/ CDE para el "Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos" y la LCO para la "Construcción de aulas en la escuela del barrio Amistad". (Anexo: Expte. Interno CGR/SG. N° 850/08 y Expte. CGR N° 6163/08).

Señor
HERMANN RATZLAFF K., Intendente
Municipalidad de Filadelfia

Me dirijo a usted con relación a la nota NRSG N° 150/08, remitida en contestación a la nota CGR N° 6006/2008, que corresponde a la reiteración de la nota CGR N° 5463/08, mediante la cual este Órgano Superior de Control ha solicitado documentos referentes a la **Contratación Directa por vía de la excepción para el "Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos" y la Licitación por Concurso de Oferta para la "Construcción de aulas en la escuela del barrio Amistad"**, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Verificados los documentos remitidos y del análisis realizado a los mismos se señala cuanto sigue:

Con respecto a la **Contratación Directa por vía de la excepción para el "Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos"**, se visualiza que la institución convocante ha recibido de la firma adjudicada Cuevas Hermanos S.A., mediante nota del 18/12/07 DECLARACIÓN JURADA que garantiza la calidad de los vehículos por un periodo de tres años o 100.000 km. Al respecto, la Contraloría General de la República señala que la citada presentación, además de extemporánea, refiere a la LCO N° 2/07 arrojando datos incompatibles, por lo que dicho documento carece de validez.

En referencia a la **Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2008, para la "Construcción de aulas en la escuela del barrio Amistad"**, se observa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma CONSTRUMAT S.R.L tiene carácter de declaración jurada, presentación que vulnera lo dispuesto en el art. 51 del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Respecto a la manifestación realizada la cual se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se ha constatado que efectivamente el Contrato de Obra N° 06/08 prevé en los puntos: "...9.1 No habrá anticipo. 9.2 El pago del monto total contratado se efectuará dentro de los noventa días posteriores a la entrega final de la obra".

En atención a lo precedente, la Contraloría General de la República, advierte a la convocante que para próximas contrataciones exija la presentación de la referida garantía independientemente de la forma de pago prevista.

Sobre la utilización del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, corresponde citar el dictamen DNCP/DJ N° 2289 del 04 de diciembre de 2008 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente ha señalado: "...según los datos proporcionados por la Dirección de Normas y Control, que tiene a su cargo la tramitación de los expedientes, tanto de llamados como de adjudicación, **no existe normativa específica por la cual se establezca la excepción de la obligación de acompañar CDP a las Municipalidades**, pero, sin embargo, es práctica constante de esa Dirección la de tramitar procesos de los Municipios, sin exigir la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria".

De lo transcrito precedentemente se concluye que no existe normativa legal alguna que exonere a las Municipalidades de la presentación del citado documento; por tanto, este Órgano Superior de Control, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución Nacional, podrá exigir el cumplimiento irrestricto de las normativas legales existentes, independientes de las prácticas adoptadas en este caso por una dependencia de la referida Dirección Nacional.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

MARÍA TERESA ANAZCO BARRÓN
Encargada de Despacho
Secretaría General



Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

AEGJ/J/fgg

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".